



## 1. OBJETIVO

Catalogar alfabéticamente las palabras y expresiones utilizadas en el registro administrativo de empresas de transporte marítimo

## 2. GLOSARIO.

**Agente marítimo.** Es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave

**Clase de servicio.** Corresponde a determinar si la empresa va a realizar la prestación del servicio en el ámbito nacional, internacional o dentro de una misma jurisdicción.

**Carga contenedorizada.** Se entienden por los bienes, productos, mercancías y artículos de cualquier clase transportados en los contenedores.

**Carga general.** Es toda carga notarizada, contenedorizada, paletizada, o semejante, refrigerada o no, o que esté embalada en cualquier forma, así como los contenedores vacíos u otras formas de empaque reutilizables.

**Carga a granel seco.** Cualquier material, que no sea líquido ni gaseoso, que consiste en una combinación de partículas, gránulos o cualquier pieza más grande de material, generalmente de composición uniforme, que se carga directamente en los espacios de carga de un buque sin ninguna forma intermedia de contención.

**Carga a granel líquido.** Líquidos embarcados o desembarcados a través de tuberías y/o mangas.

**Carga refrigerada.** Aquella que contiene productos que requieren de una temperatura específica, diferente a la temperatura ambiente

**Empresa de transporte marítimo.** Es la persona natural o jurídica, constituida bajo las normas colombianas, debidamente habilitada y con permiso de operación para prestar el servicio de transporte marítimo en Colombia.

**Empresa no operadora de naves.** Es la persona natural o jurídica constituida bajo las normas colombianas o conforme a las normas de su país de origen, debidamente habilitada que ofrece servicios de transporte marítimo a sus usuarios sin que para ello cuente con la infraestructura del naviero o transportador efectivo.

**Empresa operadora de naves.** Es la persona natural o jurídica, constituida bajo las normas colombianas, debidamente habilitada y con permiso de operación para prestar el servicio de transporte marítimo en Colombia, con naves propias o arrendadas



**Fletamento.** Es un contrato por el cual el armador se obliga, a cambio de una prestación, a cumplir con una nave determinada uno o más viajes preestablecidos, o los viajes que dentro del plazo convenido ordene el fletador, en las condiciones que el contrato o la costumbre establezcan.

**Puerto Base.** Corresponde al puerto principal de operación de la empresa de transporte marítimo colombiana

**Servicio ocasional.** Es aquel que se presta, sea para pasajeros, carga general, carga a granel o mixto, sin rutas, frecuencias e itinerarios preestablecidos.

**Servicio regular.** Es aquel que se presta, sea para pasajeros, carga general, carga a granel o mixto, siguiendo rutas con puertos definidos, cumpliendo frecuencias e itinerarios preestablecidos.

**Tenencia.** Corresponde a determinar si la nave es propia o arrendada

**Tipo Empresa.** Corresponde a determinar si la empresa es Operadora o No Operadora de Naves

**Tipo de servicio.** Corresponde a determinar si la empresa presta el servicio público o privado y si se trata de un servicio nacional (Cabotaje) o internacional

**Transporte Marítimo.** Es el traslado de un lugar a otro, por vía marítima, de personas o carga, separada o conjuntamente, utilizando una nave o artefacto naval.